IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

63 MADRID

Sección Novena

EDICTO

Doña María del Carmen Paloma Tuñón Lázaro, letrada de la Administración de Justicia de la Sección Novena de lo civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de sala número 766 de 2018, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo civil de esta Audiencia Provincial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia recurso de apelación número 766 de 2018

Ilustrísimos señores magistrados, don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, doña Inmaculada Melero Claudio, doña María Pilar Palá Castán. En Madrid, a 10 de enero de 2019.

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, los Autos de procedimiento ordinario número 574 de 2015, procedentes del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo de apelación número 766 de 2018, en los que aparecen como partes: de una, como demandante y hoy apelante, doña Ángela Varas Llanos, representada por el procurador don Manuel Infante Sánchez; y, de otra, como demandado y hoy apelado, don Daniel Antonio Gómez Llanos, en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación cantidad. Siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés.

Fallo

Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Ángela Varas Llanos contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, de 21 de abril de 2017, en autos de juicio ordinario número 574 de 2015, revocamos la indicada resolución; y, estimando la demanda interpuesta por doña Ángela Varas Llanos contra don Daniel Antonio Gómez Llanos, condenamos al demandado al pago de 12.328,10 euros, más intereses legales desde la interpelación judicial, imponiendo al demandado las costas de la instancia y no haciendo imposición de las de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de sala del que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de casación de acreditarse el interés casacional, que deberá interponerse ante este Tribunal en el término de veinte días desde la notificación de la presente.

Don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés.—Doña Inmaculada Melero Claudio.—Doña María Pilar Palá Castán (rubricados).

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado-apelado, don Daniel Antonio Gómez Llanos, en situación procesal de rebeldía, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 11 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.159/19)

BOCM-20190410-63